

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD.

En la ciudad de Córdoba, a dede

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D., Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente Convenio administrativo de colaboración en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del díadede

DE OTRA PARTE: D/Dña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de , facultado/a para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día.... de de, el Ayuntamiento, en adelante.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la aplicación del objeto de este Convenio se incluye en el ámbito de lo dispuesto en el Plan Director Territorial de Residuos No peligrosos de Andalucía, aprobado por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, donde se regula la figura de los puntos limpios a lo largo de su articulado, y en concreto de las medidas en él desarrolladas:

- En el ámbito de la gestión de los residuos urbanos no peligrosos, conforme a las medidas 54 (*fomento de la recogida selectiva de ropa usada y textiles, residuos voluminosos y residuos de aceites vegetales, por ejemplo mediante la instalación de puntos limpios móviles o fijos*), 58 (*fomento de los puntos limpios urbanos*) y 60 (*ampliación de la red de puntos limpios existentes*).
- En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos de pilas y acumuladores, conforme a la medida 73 (*Aumento de la red actual de puntos de recogida de estos residuos mediante la distribución de contenedores específicos ubicados en puntos estratégicos:puntos limpios*).
- En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a la medida 82 (*Utilización de los puntos limpios como infraestructura de apoyo para una correcta gestión de estos residuos*).
- En el ámbito de la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la medida 88 (*Promoción de la entrega de RCD de obras menores, por parte de la ciudadanía, en los Puntos Limpios. Adaptación de los Puntos Limpios para ello*).
- En el ámbito de subprogramas de concienciación ciudadana, conforme a la medida 153 (*Desarrollo de campañas de concienciación... en el uso de puntos limpios*).

De la misma manera existe un tratamiento normativo en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (Reglamento de residuos, en adelante), en sus artículos 118 y siguientes, cuyos condicionantes constituyen una guía básica de funcionamiento y obligaciones mínimas tanto para las entidades explotadoras, como para los usuarios, como para el nivel de exigencia de este tipo de instalaciones, siendo calificadas como:

“...instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía...”.

SEGUNDO. - Que además de todo lo anterior, y con la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, los municipios deberán disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario. En este mismo precepto, así como en la Disposición Transitoria Quinta de este cuerpo normativo, se regula la existencia de este tipo de instalaciones en los polígonos industriales existentes en cada localidad. Todo ello se incluye en el ámbito de las competencias de las entidades locales en la gestión de residuos domésticos, comerciales no peligrosos e industriales de carácter doméstico en los términos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. De la misma manera, y conforme lo previsto en el artículo 118.2 del Reglamento de Residuos, se establece que la gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales.

TERCERO.- Que por lo que respecta a los residuos de la construcción y demolición, sobre esto se ejecutarán actuaciones en el ámbito legal, que viene definido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuyo artículo 6, se establece que las entidades locales deberán ejercer las actividades correspondientes en materia de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición, para lo cual este tipo de instalaciones constituyen un elemento fundamental para ello.

CUARTO. - Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, teniendo encomendada además y en esta línea la gestión de los escombros y restos de obras.

QUINTO. - Que, en este ámbito, esta entidad local acuerda con la Diputación de Córdoba el presente acuerdo entre ambas entidades. A colación con lo anterior, la Diputación de Córdoba a través de EPREMASA procederá a colaborar con la labor municipal en la gestión del Punto Limpio de esta localidad, para potenciar la recepción diferenciada de residuos introduciendo elementos que posibiliten la clasificación de los mismos con el objetivo de promover su reciclaje y valorización, en beneficio de todos los ciudadanos que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como los comercios, oficinas y

servicios que deseen depositar sus residuos conforme a lo establecido en estipulaciones posteriores.

La prestación de los servicios, objeto de este Convenio, son de recepción voluntaria por lo que con la formalización de este Convenio se entiende que el Ayuntamiento en cuestión emite la solicitud voluntaria para que estos servicios los preste la Diputación Provincial de Córdoba a través de EPREMASA, en cuanto medio propio adoptado en acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018, y en el ámbito para la gestión de residuos de la entidad supramunicipal en la provincia de Córdoba.

SEXO. - Que los Puntos Limpios se definen como lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de aquellos residuos que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo con la normativa vigente y el interés del Ayuntamiento al que se presta este servicio.

Por lo que respecta a la puesta en funcionamiento de este Punto Limpio con ello se facilita el desarrollo de las actividades de autorización, vigilancia, inspección y sanción de la producción, posesión y gestión de este tipo de residuos, que poseen las entidades locales en el ámbito legal del Real Decreto 105/2008, especificado anteriormente.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura el servicio de gestión de su punto limpio para lo cual se autorizará EPREMASA, en el ámbito de las funciones y compromisos que asume en lugar de la Diputación Provincial de Córdoba, a la ejecución de todas aquellas actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVO. - Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ("suscripción de Convenios administrativos"), reconociéndose en este mismo acto, y por ambas partes, la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO. -

El objeto de este Convenio es la explotación del Punto Limpio ubicado en esta localidad en los terrenos indicados en la estipulación siguiente.

La gestión de este tipo de instalaciones se desarrollará a través de la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos perteneciente a la

Diputación de Córdoba, más cercano a esta localidad. Así como los residuos procedentes de limpieza viaria y restos de poda, o cualquier otra actuación procedente de servicios municipales, y la recogida de enseres a particulares de origen domiciliario, los cuales serán depositados bajo las condiciones reguladas en este Convenio.

Con la puesta en funcionamiento del Punto Limpio se consigue aprovechar los materiales contenidos en los residuos domésticos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar; evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras; y separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de las basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, representan un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del Medio Ambiente, convirtiéndose así en el complemento obligado de todo programa de recogida selectiva, e introduciendo un efecto regulador en la gestión de los residuos.

SEGUNDA. - UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE TERRENOS. -

EPREMASA gestionará este punto limpio que se ubica en los terrenos situados en este mismo municipio, sitios en el lugar indicado en el Anexo I de este mismo Convenio.

En este sentido, las instalaciones habrán de reunir una serie de requisitos mínimos que vienen estipulados en el artículo 127 del Reglamento de Residuos, y que de manera resumida son las siguientes: Recinto cerrado perimetralmente; puesto de control de acceso; pavimentación de impermeabilización en todo el recinto; señalización horizontal sobre el pavimento indicando zonas de almacenamiento; carteles de acceso a las instalaciones y de horario de la instalación, así como cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos; zonas cubiertas para almacenamiento de residuos peligroso, donde proceda; y, zonas específicas para aparcamiento de vehículos de las persona usuarias.

TERCERA. - EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO. -

EPREMASA, o la entidad que esta designe, será la encargada de explotar estas instalaciones, sitas en el término municipal correspondiente a este Ayuntamiento, bajo las siguientes directrices de carácter genérico:

a.- Recepción de residuos. -

Para que el Punto Limpio funcione correctamente es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y los depositen en los contenedores adecuados.

Para ello a la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. Así mismo en la entrada del recinto existirán unos paneles informativos que indicarán al usuario el sistema de funcionamiento del Centro y, una vez dentro, junto a los distintos contenedores también se dispondrán los carteles

adecuados indicando y explicando su correcta utilización, llevando todos ellos el logo identificativo del servicio del Punto limpio, así como el logo oficial del Ayuntamiento.

El personal encargado de las instalaciones controlará diariamente las entradas de residuos de forma que no produzcan atascos ni excesos de stock de los residuos almacenados en el Centro.

El Punto Limpio ha de integrarse en el entorno de su emplazamiento. Esta integración no es posible sin mantener este centro y su entorno inmediato absolutamente limpios.

En esta instalación quedará totalmente prohibido cualquier tipo de incineración de residuos.

Se prohibirá el vertido directo de productos que puedan descomponerse para evitar malos olores. Se limpiará de inmediato cualquier vertido o restos de basura en el recinto.

Para aquellos casos en que el ciudadano porte residuos que por su procedencia, volumen o características no sean susceptibles de ser depositados en el Punto Limpio, el responsable de la instalación dispondrá de la información suficiente para ofrecer al productor una alternativa y desviar estos residuos a otra instalación más adecuada.

b.- Admisión e inadmisión de residuos. -

Serán admitidos en el Punto Limpio los siguientes residuos de origen domiciliario:

- Papel cartón.
- Envases (recogida selectiva: plásticos, bricks, metales).
- Vidrio.
- Metales (aluminio, chatarra, somieres).
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Muebles, colchones, enseres y maderas.
- Textiles (ropa y calzado).
- Restos de limpieza viaria: Exclusivamente los procedentes de la recogida de las barredoras que realizan el servicio en el municipio, tipificados con el código LER 200303. No serán objeto de depósito bajo este epígrafe los plásticos, papel o cartónaje procedente de la recogida de mercadillos, ferias, y demás eventos que puedan desarrollarse en la vía pública de municipio, que deberán ser recogidos y depositados de manera segregada por los productores de residuos directamente en el Punto Limpio municipal.
- Restos de poda, residuos vegetales y otros.
- En zona cubierta para Residuos Peligrosos de origen domiciliario se podrán depositar pilas de todo tipo, aceites vegetales de origen domésticos, aceites de motor, baterías de automóvil, radiografías, tubos fluorescentes, pinturas, disolventes, barnices, aparatos eléctricos y electrónicos...

En lo que a la admisión de escombros y restos de obras se refiere, en el caso de que no se acredite por el poseedor de estos que cuenta con licencia de obra menor, podrá prohibirse la descarga en el punto limpio facilitando, de esta manera al Ayuntamiento, las labores de vigilancia e inspección municipal al respecto. No se permitirá la entrega de los RCD de las

obras mayores que deben transportarse desde la obra a un gestor autorizado. La planta de este tipo gestionada por EPREMASA, más cercana a su entidad, o cualquier otro de los que Epremasa pueda mantener operativos en la provincia de Córdoba.

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes residuos: Materiales sin clasificar o no identificables, restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos, productos procedentes de decomisados, residuos radiactivos, residuos generados por actividades mineras o extractivas, residuos agrícolas o ganaderos, neumáticos, recipientes voluminosos metálicos o plásticos de capacidad igual o superior a 200 litros que han contenido sustancias peligrosas y residuos peligrosos (RRPP) no incluidos en la categoría de admisibles. Como quiera que el hecho de que el objeto del Punto Limpio es dar un servicio a los ciudadanos y no a los productores de residuos industriales, se procede a establecer las restricciones a los siguientes tipos y cantidades de residuos:

RESIDUO	CANTIDAD
Aceite de motor	50 litros
Aerosoles	6 unidades.
Pinturas y disolventes	10 kg
Aceite vegetal	50 litros
Baterías	2 unidades
Grandes aparatos electrodomésticos	6 unidades
Pequeños aparatos electrodomésticos	6 unidades
Fluorescentes	12 unidades
Poda y jardinería	100 kg ó 2 m ³
Muebles	100 kg ó 2 m ³
Colchones y textiles	100 kg ó 2 m ³
Madera	100 kg ó 2 m ³
Pilas botón	0,2 kg
Pilas no botón	4 kg
Radiografías	4 Kg
Vidrio	20 kg
Papel Cartón	2 m ³ (ó 3 m ³ si hay autocompactor)
Tóners Impresora	12 unidades

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido con:

- Vehículos de PMA superior a 3.500 kg.
- Todo tipo de volquetes.

Se entiende que en la parte correspondiente al servicio a los ciudadanos en general solo se admitirán, en las cantidades señaladas anteriormente, residuos de procedencia domiciliaria que no puedan eliminarse en los contenedores situados en la vía pública.

Con la finalidad de facilitar la gestión de este punto limpio, el Ayuntamiento o las empresas que este designe depositarán los residuos de la manera indicada en este Convenio,

correctamente segregadas. De lo contrario, EPREMASA podrá rechazar el depósito del residuo en el Punto Limpio, debiendo el Ayuntamiento o el gestor que él indique depositarlo directamente en el Centro de Tratamiento que EPREMASA indique, siendo el coste de traslado a cargo del Ayuntamiento.

c.- Almacenamiento de residuos en el Punto Limpio. -

El almacenamiento que realiza EPREMASA en su labor de gestión de los residuos ya mencionados en estas instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones de carácter genérico:

1.- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2.- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

3.- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico. En este sentido, en las instalaciones se distribuirán los contenedores, a modo de ejemplo y con carácter orientativo, de la siguiente manera, y teniendo en cuenta que esta disposición se adaptará a la instalación ya construida:

3.1.- Zona de muelle: Para la descarga en contenedores de chapa metálica reforzada situados bajo el muelle de descarga:

- Se empleará un contenedor de 30 m³, para los residuos de enseres y objetos voluminosos (muebles, enseres)
- Se empleará un contenedor de 30 m³ para metales-chatarra
- Se empleará un contenedor de 30 m³ para maderas
- Se empleará un contenedor de 30 m³ para los residuos procedentes de la limpieza viaria realizada a través de las barredoras
- Se empleará un contenedor de 30 m³ para restos vegetales procedentes de podas y limpieza de jardines
- Se empleará un contenedor de 12 m³ para ropas, telas y trapos

(Esta contenerización se podrá modificar, en caso de que se estime oportuno, atendiendo a las necesidades de la instalación y con el objetivo de asegurar la correcta segregación de los residuos).

Para el depósito de los residuos en los contenedores situados en el muelle de descarga se accederá desde la plataforma superior.

Una vez se encuentren llenos los contenedores, la retirada de los residuos se realizará desde la plataforma inferior.

Se dotará, además, del siguiente equipamiento, el cual está expuesto a modo orientativo, de manera que el mismo se adaptará a las necesidades de cada caso.

3.2.- Zona abierta: Se dispondrá en esta zona una batería de contenedores para el depósito de manera diferenciada de Envases Ligeros, papel-cartón, vidrio y ropa y textiles.

3.3.- Zona cubierta: Además, el punto limpio cuenta con una edificación o nave techada y con cerramiento perimetral, dotada para la admisión de los siguientes tipos de residuos: Baterías, aerosoles, ordenadores, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas de todo tipo, tóners de impresora, radiografías, medicamentos sólidos, aceites usados vegetales y de motor y sus envases, envases de sustancias peligrosas, pinturas, disolventes y barnices así como cualquier otro tipo de Residuo Peligroso de naturaleza domiciliaria.

En todo caso, las características específicas y dimensiones de los contenedores de residuos peligrosos serán definidas de acuerdo con la producción del Punto Limpio, la disponibilidad de los gestores y las características de la obra construida.

La aportación del anterior equipamiento se entenderá como una orientación del material que sería conveniente aportar por parte del Ayuntamiento y EPREMASA en los términos previstos en el apartado d), con la finalidad de que se proceda a realizar una correcta gestión de esta instalación.

4.- Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio, a excepción de los contenedores intercambiables por la propia operativa de recogida (se retira uno lleno y se sustituye por otro vacío).

d.- Equipamiento. -

En relación con el equipamiento, el Ayuntamiento aportará para el correcto uso de estas instalaciones todos aquellos elementos y equipamientos de carácter fijo, preferentemente, y de carácter móvil que esta entidad posea en el momento de la firma del Convenio o los que pueda adquirir durante la vigencia de este.

El resto de equipamiento, acorde con los criterios anteriormente determinados, será aportado por la propia EPREMASA.

Todo el equipamiento aportado, ya sea fijo o móvil, por el Ayuntamiento, junto con el que aporte EPREMASA para justificar un servicio adecuado, estarán acondicionados para la recepción de cada uno de los diferentes tipos de residuos o materiales para su posterior transporte en vehículos industriales habilitados al efecto, para guardar la compatibilidad con el resto del equipamiento habitualmente utilizado por EPREMASA en el ejercicio de su actividad.

e.- Horario. -

Con el fin de conseguir una mayor operatividad de esta instalación es necesario dotarla con un horario flexible que facilite el acceso de los particulares y la gestión del propio operario, por lo que la franja horaria será determinada por el Ayuntamiento, de común acuerdo con EPREMASA, con la finalidad de atender a la capacidad de gestión de esta y a las necesidades derivadas de la respuesta ciudadana, acuerda un horario de apertura de estas instalaciones, con la finalidad de que las mismas permanezcan abiertas, bajo el horario que se regula en el Anexo I de este Convenio.

f.- Personal. -

Estas instalaciones contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado por parte de EPREMASA, o quien esta designe, que realizará las siguientes funciones:

- Informativas. - Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- Vigilancia. - Durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.
- Apoyo. - Colaborará con los ciudadanos en las tareas de depósito.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

g.- Transporte. -

Los residuos depositados en el Punto Limpio serán propiedad de EPREMASA y gestionados por la misma, la cual podrá autorizar y contratar discrecionalmente la retirada de este material, o bien realizarlo por sí misma. Todos los residuos deben ser almacenados hasta el momento de ser transportados a las correspondientes Plantas de Tratamiento. EPREMASA, o la entidad que esta designe, se encargará de la retirada y transporte de los residuos que a continuación se detallan para su integración en el correspondiente circuito de recuperación y reciclaje:

- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Plásticos.
- Textiles (ropa y calzado).
- Bricks.
- Latas.
- Metales.
- Pilas (no RRPP)
- Muebles
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (electrodomésticos, monitores, equipos informáticos, etc.).
- Enseres
- Restos de Poda
- Restos de limpieza Viaria
- Maderas

EPREMASA o las diferentes empresas de recogida y/o transporte concertadas realizarán la evacuación de los contenedores y el transporte de los residuos a los centros de recuperación, tratamiento o eliminación para cada tipo de ellos.

h.- Mantenimiento de instalaciones. -

EPREMASA será responsable del mantenimiento menor de las instalaciones. No obstante, EPREMASA declina cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivar de actuaciones u omisiones que surjan como consecuencia de vicios ocultos de la obra civil, instalaciones o equipamientos aportados por el Ayuntamiento; mal diseño de las instalaciones; incorrecta ubicación de las mismas; o, de cualquier otro suceso ajeno al desarrollo del servicio de gestión que EPREMASA pueda realizar en las mencionadas instalaciones, o que se escapen

de su control. Como consecuencia de lo cual EPREMASA no asumirá ningún coste que pueda derivar de las anteriores responsabilidades o de cualquier actuación de mantenimiento o reparación consecuencia de los sucesos descritos anteriormente.

La tramitación administrativa, licencias, inspecciones, verificaciones u operaciones de mantenimiento de las instalaciones que sean precisas conforme a la legislación vigente serán a cargo y bajo la responsabilidad del titular de las instalaciones, que en este caso es el Ayuntamiento (se incluyen la Instalación contra incendios, instalación eléctrica, instalación de saneamiento., instalación de fontanería, medidas de seguridad y vigilancia, accesos, suministro de agua...).

i.- Campaña de sensibilización y educación ciudadana (incluyéndose en el material a utilizar el logo del Ayuntamiento, así como su imagen).

La puesta en marcha de estas instalaciones, y todo lo relativo a las condiciones de funcionamiento, deberá ir acompañado de una Campaña de sensibilización y educación ciudadana en esta localidad, para la puesta en conocimiento público de esta mejora del servicio a los ciudadanos. EPREMASA coordinará y llevará a cabo junto con el Ayuntamiento la realización de esta campaña.

j.- Cláusula residual. -

El Ayuntamiento autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio, en su labor de gestión.

CUARTA. – SUBCONTRATACIÓN. -

EPREMASA podrá subcontratar o ceder, total o parcialmente, la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, sin que ello altere la titularidad municipal de estas instalaciones. En caso de subcontratación o cesión, total o parcial de la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, el Ayuntamiento utilizará siempre a EPREMASA como canal único y exclusivo para las comunicaciones y actuaciones correspondientes.

QUINTA. -OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En el ámbito de colaboración de este Convenio destinado a la gestión del Punto Limpio, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de abonar a EPREMASA, los importes que se recogerán en la estipulación sexta, y por los conceptos que se describen a continuación:

- 5.1.- Por los gastos de explotación del Punto limpio, se gira el precio público fijado por la Diputación Provincial, en los términos que fija la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2020, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso

- **5.2.- Por los costes derivados de la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico** que lleguen al Punto Limpio, y en este sentido, EPREMASA facilitará al Ayuntamiento, los datos sobre la cantidad exacta de residuos que entren en estas instalaciones, así como su tipología y gestión, permitiendo la verificación que estime oportuna sin que suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto Limpio.

- **5.3.- Los costes derivados de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obra menor**, tanto los procedentes del transporte, como los derivados del tratamiento de este tipo de residuos hasta el Centro autorizado que designe Epremasa, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

Al margen de todo lo anterior, correría a cargo del Ayuntamiento proporcionar, contratar y costear:

- los servicios de electricidad y abastecimiento de agua a este Punto Limpio de titularidad municipal.
- las actuaciones derivadas del mantenimiento de estas instalaciones que se realicen en las condiciones fijadas en el artículo Tres, apartado h), de este Convenio regulador de las condiciones de prestación del servicio de gestión de punto limpio.

SEXTA. - PRECIOS APLICABLES, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

6.1.- Precios aplicables, y cálculo. -

El Ayuntamiento abonará a EPREMASA las siguientes cantidades y bajo los siguientes conceptos, IVA excluido:

A.1.- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2020, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso: 1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2020, domingos y festivos excluidos), IVA excluido, lo cual vendrá regulado en el Anexo II de este Convenio.

A.2.- EPREMASA también facturará al Ayuntamiento la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, conforme los costes reales que estos le cuesten a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes:

SERVICIO DE RETIRADA REALIZADO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€/UD)	PRECIO TOTAL OFERTADO (ANUAL)
RETIRADA Y GESTIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS CONTAMINADOS (LER 150110)	€/T	140,22	199,14
RETIRADA Y GESTIÓN DE ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS (LER 150110)	€/T	63,47	78,70
RETIRADA Y GESTIÓN DE AEROSOLES (LER 150111)	€/T	1.869,60	626,32
RETIRADA Y GESTIÓN DE DISOLVENTES NO HALOGENADOS (LER 200113)	€/T	129,83	1,30
RETIRADA Y GESTIÓN DE PINTURAS AL AGUA/RESTOS DE PUNTURAS, PINTURAS INFLAMABLES (LER 200127)	€/T	216,39	1.177,16
RETIRADA Y GESTIÓN DE ABSORBENTES (LER 150202)	€/T	289,67	2,90
RETIRADA Y GESTIÓN DE FILTROS DE ACEITE (LER 160107)	€/T	173,11	5,19
RETIRADA Y GESTIÓN DE PILAS BOTÓN (LER 160603)	€/T	7.963,11	398,16
RETIRADA Y GESTIÓN DE PILAS ALCALINAS Y SALINAS (LER 160604)	€/T	135,60	27,12
DESPLAZAMIENTO (IDA Y VUELTA) DESDE CENTRO DE GESTIÓN (EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA) PARA SERVICIO DE RETIRADA DE RP GENERADOS EN PUNTOS LIMPIOS O CENTROS DE GESTIÓN DE EPREMASA (MÍNIMO 5 INSTALACIONES POR SERVICIO)	KM DESPLAZAMIENTO (RUTA DEFINIDA CONFORME AL PLIEGO)	0,865555	3.288,24

A.3.- Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA deberán ser asumidos por el Ayuntamiento, conforme los costes reales que estos le supongan a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento. A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes:

	<u>Precio Tarifa</u>
RCD TIPO H: Hormigón en masa limpio (Densidad mayor de 2 Tm/m3)	3.30 €/Tm
RCD TIPO HA: Hormigón armado limpio (Densidad mayor de 2 Tm/m3)	7.31 €/Tm
RCD TIPO P: Material pétreo limpio (Rocas y tierras excepto yesos y margas. Densidad mayor de 1,2 Tm/m3)	4.43 €/Tm
RCD TIPO C: Escombros limpio (Densidad mayor de 1,2 Tm/m3)	5.98 €/Tm
RCD TIPO CM: Escombros poco sucio (Densidad entre 0,8 y 1,2 Tm/m3)	10.35 €/Tm
RCD TIPO CMR: Escombros sucio (Densidad entre 0,5 y 0,8 Tm/m3)	20.39 €/Tm
RCD TIPO R: Escombros muy sucio con muchos impropios para destino a vertedero	40.81 €/Tm

Con la finalidad de facilitar la gestión de este punto limpio, el Ayuntamiento o las empresas que este designe depositarán los residuos de la manera que indique EPREMASA y en líneas generales, correctamente segregadas conforme a las indicaciones realizadas en el apartado "Admisión de residuos" y siguientes. De lo contrario, EPREMASA podrá rechazar el depósito del residuo en el Punto Limpio, debiendo el Ayuntamiento o el gestor que él indique depositarlo directamente en el Centro de Tratamiento que EPREMASA indique, siendo el coste de traslado a cargo del Ayuntamiento.

6.2.- Forma de pago. -

Como consecuencia de lo anterior, se girarán:

B.1.- Facturas mensuales que el Ayuntamiento debe abonar a los 30 días a EPREMASA, bajo el concepto de gestión del punto limpio (gastos de explotación), en los términos recogidos en los anteriores puntos.

B.2.- Facturas mensuales que el Ayuntamiento debe abonar a los 30 días a EPREMASA, bajo el concepto de transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, en los términos recogidos en los anteriores puntos

B.3.- Facturas semestrales que el Ayuntamiento debe abonar a los 30 días a EPREMASA, bajo el concepto de gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, en los términos recogidos en los anteriores puntos.

Transcurridos los anteriores plazos, sin haberse realizado el pago correspondiente, y sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, en base a lo recogido Anexo III, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

6.3.- Revisión de los anteriores importes. -

Anualmente se revisará el importe acordado, por los gastos de explotación del Punto Limpio, según los diferentes precios públicos correspondientes, y ajustadas al objeto del servicio que corresponda, que serán fijadas por la Diputación Provincial de Córdoba cada año, en la Ordenanza provincia de precios públicos, recogida a estos efectos. A estos efectos, también se aplicará revisión de precios, en el caso de modificación del horario inicialmente acordado, y a través de notificación expresa y previa por parte del Ayuntamiento.

Para el resto de los cánones (gestión de residuos peligrosos, y/o gestión de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor) que se apliquen en este Convenio, se revisarán los importes acordados en función del coste real (y justificable previamente por EPREMASA) aplicable en cada caso. En todo caso, si alguno/s de los conceptos incluidos en las partidas que componen los cánones aplicables a lo dispuesto en este párrafo sufriese incrementos superiores al 10% a los correspondientes al año inmediatamente anterior, el canon se revisaría de forma particular.

SÉPTIMA. -PROPIEDAD DE LOS PUNTOS LIMPIOS

La titularidad de estas instalaciones que constituyen este Punto Limpio, así como los equipamientos fijos que aporte el Ayuntamiento exclusivamente, y la propiedad de los terrenos tendrán un carácter municipal. Por su parte serán propiedad de EPREMASA el equipamiento móvil que aporte esta entidad.

OCTAVA. - DURACIÓN. -

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la fecha de inicio de la prestación del servicio (de lo cual se deberá dejar soporte documental, mediante acta de recepción de las instalaciones o documentación similar) que determinará el comienzo de los efectos jurídicos del mismo. Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, y de conformidad con los criterios establecidos en este artículo 49.h) de la Ley 40/2015, y a efectos de duración y prórroga de este mismo Convenio, se estará a lo que se disponga por otra disposición normativa con efectos en este ámbito que pueda emitir la propia Diputación Provincial de Córdoba.

En el caso de denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo inicial pues de lo contrario la parte denunciante se puede someter a la solicitud de daños y perjuicios a voluntad de la otra.

En caso de pérdida de vigencia del Convenio, Epremasa retirará el equipamiento móvil que haya aportado a estas instalaciones.

Si transcurrido tres meses desde la efectividad de la denuncia del Convenio, sin que se hubiese llevado a cabo el ingreso derivado de los servicios prestados por EPREMASA, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación. Dicho procedimiento se realizará sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, en base a lo recogido Anexo I, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

NOVENA. - RESOLUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán acordar la resolución del convenio cuando no se cumplan con las obligaciones y objetivos de este, así como la modificación de este, de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL. -

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos de seguimiento e inspección del funcionamiento de las operaciones de explotación objeto de este Convenio que estime oportunos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, para lo que EPREMASA facilitará el acceso a las instalaciones del personal técnico municipal designado para dicho cometido, así como los datos de gestión de residuos que precisara.

UNDÉCIMA. - CAMBIO NATURALEZA MEDIO PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS. -

Si la naturaleza de la empresa gestora (EPREMASA) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de seis meses.

DÚODECIMA. - ORDEN JURISDICCIONAL.

Las cuestiones de litigio que pudiesen surgir respecto al cumplimiento de este Convenio deberán resolverse por la jurisdicción correspondiente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE,

Fdo. D.
PRESIDENCIA

Fdo.: D/Dña.....
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. / Dña.
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

A N E X O I: HORARIO PUNTO LIMPIO.

Con el fin de conseguir una mayor operatividad de esta instalación, ubicada en, del término municipal de..... es necesario dotarla con un horario flexible que facilite el acceso de los particulares y la gestión del propio operario, por lo que la franja horaria que este Ayuntamiento adopta se distribuiría entre un total de.....horas semanales, conforme al siguiente reparto de las mismas

De abril a septiembre:

(*días entre semana que se desee apertura*).....de a horas.

Sábados (*si se estima oportuno*) de a horas.

Los festivos no hay servicio.

De octubre a marzo:

(*días entre semana que se desee apertura*).....de a horas.

Sábados (*si se estima oportuno*) de a horas.

Los festivos no hay servicio.

En caso de cambio (disminución o aumento de horas, e incluso nueva distribución de horas) del horario indicado anteriormente, el Ayuntamiento se compromete a comunicarlo por escrito a Epremasa, con una antelación mínima de un mes, la cual realizará los cambios operativos, y en materia de facturación (si procede), correspondientes a dichos cambios.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE,

Fdo. D.

PRESIDENCIA

Fdo.: D/Dña.....

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. / Dña.
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II: GASTOS POR EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPO.

Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2020, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso: 1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2020, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De esta manera, y como quiera que el Ayuntamiento ha acordado tener abierto el punto limpio.....horas semanales, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

(*) La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (..... horas), por la cuota tributaria regulada a estos efectos en la propia Ordenanza provincial (1.186,22 euros/hora, en el 2020), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación)

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE,

Fdo. D.
PRESIDENCIA

Fdo.: D/Dña.....
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. / Dña.
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO III: COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios relacionados con la gestión de un punto limpio en esta localidad así como de la gestión de todos los residuos que se reciban en el mismo, y en beneficio de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en cada ejercicio económico, y con independencia de los precios públicos derivados de la Ordenanza provincial, o como consecuencia del resto de precios aplicables para aquellos servicios que no se integran en el artículo 9 de la mencionada Ordenanza provincial (gestión de residuos peligrosos, y/o gestión de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor).

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE,

Fdo. D.
PRESIDENCIA

Fdo.: D/Dña.....
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. / Dña.
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO